EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 847/2016

Art.1º .- Adhiérase la MUNICIPALIDAD de VILLA SANTA ROSA al ENTE DE COOPERACIÓN RECIPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ratificándose su estatuto.

Art.2º .- Autorizase al Departamento Ejecutivo a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como el objetivo general de esta Ordenanza.

Art.3º .- Cédase en este acto al ENTE DE COOPERACIÓN RECIPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA el cero como cinco (0,5%) del monto de todo importe correspondiente a coparticipación que esta Municipalidad de Villa Santa Rosa recibe en la actualidad y reciba por todos esos conceptos en el futuro.

Art.4º.- Notifíquese a la Provincia de Córdoba para que por medio del procedimiento adoptado para ese fin abone al ENTE DE COOPERACIÓN RECIPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA las sumas que por aplicación del coeficiente establecido en el artículo anterior y estatuto del Organismo Supramunicipal mencionado anteriormente correspondan.

Art. 5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis”

Promulgada por
Decreto Nº 022/2016
De fecha 08 de marzo de 2016